



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

La señora YARLIE VIVIANA GOMEZ RUIZ, en calidad de madre de la menor N.A.G, presentó, para proceso de PERMISO SALIDA DE PAIS, la cual se inadmitió por auto fechado trece del presente mes y año, en tiempo el apoderado de la parte actora, presenta escrito con anexos, subsanando los yerros indicados, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto,

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO. **ADMITIR** la anterior demanda de PERMISO SALIDA DE PAIS, promovido por la señora YARLIE VIVIANA GOMEZ RUIZ, en contra del señor JORGE ELIECER ARIAS MARIN.

SEGUNDO. **CORRER** traslado de la demanda, al demandado por el termino de DIEZ (10) días para que la conteste. La notificación deberá realizarse conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en especial las consideraciones de la sentencia C-420 del 2020.

TERCERO. **VINCULAR** al presente proceso al Ministerio Publico y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21ce514017d7348b438658eb626de962df48b0cba09bb882fd3
7823b8da10c75**

Documento generado en 25/01/2022 10:05:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>